

SELEO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Acuerdo del Dia 10 de Junio
1765

En la Villa de Arnedilla
Za dia diez del mes de Junio

de mil Setecientos y cinco años, havien do
Junta en la Sala Capitular de ella, Sr. Don
Juan D. Pedro Larulla Lara Abogado de los
Reynos, Don Alonso Lasso Larulla Juan Jere-
zo Capinora. Don Alvaro mayor y ordinario
Don Fernando Juan Vigil, Juan Manuel Tello
Juan Mellan Thomas Regidores y Don Fel-
de Torres Regidor mayor, Don Jo. Ventura, y
Alfonso de la Torre de la Villa y oficiales de ella
que se oyo y firmaron como se han de ver y con-
tumbra con su venencia de Don Juan Mellan
Procurador de la Real Audiencia General de
India, conformidad, acordaron lo siguiente:
En este Cavildo se acuerda, pagar y pagar
por escrito, y firmado con parte de los señores
Regidores Don Fernando Juan Vigil y Juan
Mellan Thomas en continuation de las Capas
que sobre el Arroyo de ^{de agua} se fabrica
por este Ayuntamiento en el dia cinco de mayo para
del proximo, y de los Señores y venerables por
su mandado determinaron, que el dicho Cavildo,
Borot y pagar, de una, y otra parte, con el
cuidado de ver y diligencias para que usen
previene y por los dichos que hayaluz
de dia, y su comento de emienda por los Borot
que se reservaron, y los dos señores Regidores

